



**APRUEBA TRABAJO PESADO DEL IMPONENTE  
DON DELFÍN CARLOS RIQUELME PADILLA,  
RUT. N°**

**RESOLUCION 128  
EXENTA : N°**

**SANTIAGO, 19 MAR 2013**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **DELFÍN CARLOS RIQUELME PADILLA, R.U.T. N°** , ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“TÉCNICO PARAMÉDICO EN SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA”**, desarrollada para los empleadores **HOSPITALES DEL SALVADOR Y LUÍS TISNÉ B., SERVICIO SALUD ORIENTE**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 001204, de 06 de febrero de 2013, la Jefa Departamento Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 03/2013, de 23 de enero de 2013, a través del cual propone que la actividad indicada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, por involucrar esfuerzo físico excesivo, con un gasto calórico de 2.752,7, k/calorías/jornada, además de ser desarrollada en turnos



rotativos nocturnos, por lo cual estima que se configuran las características exigidas en las letras a) y c), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, por Informe Legal contenido en Oficio Ordinario DGN 372/2013, de 15 de marzo de 2013, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1x5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dicha actividad los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S.N° 681, conforme al requisito de “esfuerzo excesivo” indicado por el Servicio de Salud, en su Informe Técnico singularizado en el Considerando precedente, entre otros antecedentes.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **DELFIN CARLOS RIQUELME PADILLA, R.U.T. N°** , para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza a continuación, desarrollada para los empleadores **HOSPITALES DEL SALVADOR Y LUIS TISNE B., SERVICIO SALUD ORIENTE**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores Pesadas), beneficio que le permite obtener su pensión de vejez:

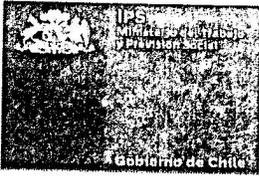
### “TÉCNICO PARAMÉDICO EN SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA”

2.- Aplíquese una rebaja de edad de 1x5 (**un año por cada cinco años de Trabajo Pesado**), para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor especificada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

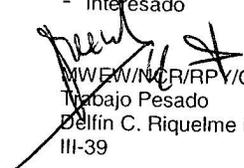


Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



**DISTRIBUCION:**

- División Jurídica
- División Beneficios
- Oficina de Análisis del Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Providencia
- Empleador
- Interesado

  
MWEW/MCR/RPY/CRM  
Trabajo Pesado  
Delfin C. Riquelme Padilla  
III-39